



# Resolución Administrativa

Chíncha Alta, 31 de Diciembre del 2024.

## VISTO:

El Informe Técnico N°004-2024-HSJCH-UL/ACP, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chíncha - Hospital San José de Chíncha, y el Informe Legal N°158-2024-HSJCH-JUL-OAL-DALG, en donde se emite la Opinión Legal sobre alta de bienes no previstas en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva N.° 0006-2021EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01;

Que, Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica que el Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Supremo N°217-2019-EF Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15 del Decreto Supremo N°217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, señala que el registro de los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la DGA, con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja,



Donación, Transferencia, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el Artículo 15, del Capítulo I, del Título III, de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 Directiva para la "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" referido al ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, señala que el ALTA es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable:

Que, asimismo, el Artículo 16, numeral 16.1 de la directiva antes mencionada indica que son causales de alta las siguientes: a) Aceptación de donación, b) Reposición, e) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; Indicando además en su numeral 16.2 si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, "la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), previo Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial (OCP), y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA";

Que, mediante Informe Técnico N°020-2024-HSJCH-UL/ACP, el Área de Control Patrimonial comunica la necesidad del alta de veinte (20) bienes, cuyo detalle se muestra en el Anexo 01 de la presente resolución bajo el causal de "opinión favorable de la Oficina de Asesoría jurídica" de la entrega de equipos cuyo valor es de S/ 2,255,078.34 (Dos millones doscientos cincuenta y cinco mil setenta y ocho con 34/100 soles).

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder el alta de bienes bajo la causal de opinión favorable de la oficina de Asesoría jurídica, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01;

Con los vistos del responsable del Área de Control Patrimonial, el Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Economía, Jefe de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 401 Salud Chinchá – Hospital San José de Chinchá;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el alta de 12 bienes, bajo la causal de "Opinión favorable de la Oficina de Asesoría jurídica" por el valor de S/ 2,255,078.34 (Dos millones doscientos cincuenta y cinco mil setenta y ocho con 34/100 soles), cuyo detalle se encuentra descrita en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución y cuyo resumen se describe a continuación:

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO AL 31.12.2024
1503.020402 EQUIPOS	17	2,376,825.54	2,004,126.59	372,698.95
1503.020401 MOBILIARIO	3	301,262.60	250,951.75	50,310.85
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>20</b>	<b>2,678,088.14</b>	<b>2,255,078.34</b>	<b>423,009.80</b>

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y al Área de integración contable de la Unidad de Economía, incorporen en los registros patrimoniales y contables los bienes muebles que se detallan en el Anexo 01 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística realice el registro del alta en el aplicativo SIGA – Modulo Patrimonial (MEF) dentro de los (10) días hábiles, de emitida la presente resolución, según lo dispuesto por la Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

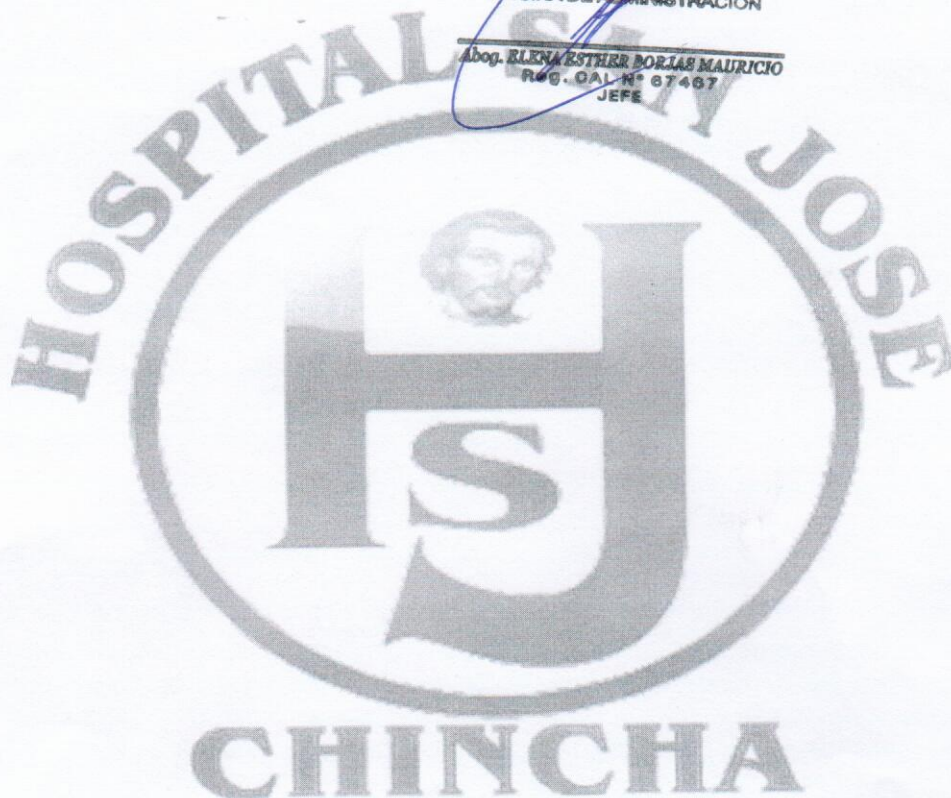
**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Unidad de Economía, Área de Control Patrimonial, Área de Almacén General, a fin de que se tome las acciones conforme a las funciones y atribuciones que le correspondan.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, al área de Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Publíquese, Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

HOSPITAL "SAN JOSÉ" DE CHINCHA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Abog. ELENA ESTHER BORJAS MAURICIO  
REG. DAL N° 87467  
JEFE



ANEXO 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N°	CANTIDAD	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR UNITARIO (S/)	DEPRECIACION	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
01	1	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	THOMAS	1633 GL 1234	--	S/M	111300005012	REGULAR	1503.020402	7,017.41	6,378.83	638.58	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
02	1	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	THOMAS	1633 GL 1234	--	S/M	111300005002	REGULAR	1503.020402	7,017.41	6,378.83	638.58	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
03	1	ASPIRADOR DE SECRECIONES PORTATIL	THOMAS	1633 GL 1234	--	S/M	101300000788	REGULAR	1503.020402	5,675.83	5,159.33	516.50	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
04	1	AUTOQUERATOREFRACOMETRO	HUVITZ	HRK-8000A	--	S/M	8HA08AI3D0063	REGULAR	1503.020402	92,799.85	77,302.28	15,497.57	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
05	1	BRONCOFIBROSCOPIO	PENTAX	EPK1000	--	S/M	UF014671	REGULAR	1503.020402	233,928.00	194,862.02	39,065.98	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
06	1	CAMARA PARA CONSERVACION DE CADAVERES	MEDYTRONIC	RC 701	--	S/M	201401	REGULAR	1503.020402	145,354.38	121,080.20	24,274.18	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA**  
 Unidad Ejecutora 401 Salud Chincha  
 Hospital San José de Chincha

N° 804 -2024-HSJCH/DA

07	1	ELECTROBISTURI MONOBIPOLAR POTENCIA ALTA	LFD SPA	SURTRON 300 HP	--	S/M	5180182053	REGULAR	1503.020402	79,683.68	72,432.47	7,251.21	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
08	1	EQUIPO DE DIATERMIA DE ONDA CORTA	DJD CHATTANOOGA	INTELECT SHORTAWARE 400	--	S/M	2380	REGULAR	1503.020402	70,363.06	58,612.43	11,750.63	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
09	1	EQUIPO NEBULIZADOR MULTIPLE	THOMAS	1147	--	S/M	71300001195	REGULAR	1503.020402	8,625.35	7,184.92	1,440.43	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
10	1	EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA TERAPIA FISICA	DJD CHATTANOOGA	INTELECT MOBIL ULTRASONIDO 2752 CC	--	S/M	T5346	REGULAR	1503.020402	33,909.30	28,246.45	5,662.85	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
11	1	HOLTER	CARDIOLINE	CUBEHOLTER	--	S/M	9301307	REGULAR	1503.020402	301,644.00	251,269.45	50,374.55	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
12	1	MESA HIDRAULICA PARA OPERACION QUIRURGICA	MEDIFA	MAT 5000III	--	S/M	18684	REGULAR	1503.020402	245,599.10	204,584.05	41,015.05	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
13	1	MONITOR MULTI PARAMETRO DE FUNCIONES VITALES ADULTO DE 6 PARAMETROS	MINDRAY	IPM 12	--	S/M	KN-9A053441	REGULAR	1503.020402	102,007.83	92,725.12	9,282.71	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
14	1	MONITOR MULTI PARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 8 PARAMETROS	MINDRAY	BENEVIEW T8	--	S/M	KN-9A053437	REGULAR	1503.020402	117,425.70	106,739.96	10,685.74	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA**  
 Unidad Ejecutora 401 Salud Chíncha  
 Hospital San José de Chíncha

N° 804 -2024-HSJCH/DA

15	1	TANQUE DE HIDROTERAPIA PARA MIEMBROS SUPERIORES	ORTOTECSA	1/1	--	S/M	G 18951/C	REGULAR	1503.020402	28,193.20	23,484.94	4,708.26	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
16	1	TANQUE DE HIDROTERAPIA PARA MIEMBROS INFERIORES	ORTOTECSA	1/1	--	S/M	G 18951/D	REGULAR	1503.020402	27,470.30	22,882.76	4,587.54	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
17	1	TANQUE DE PARAFINA	ORTOTECSA	1/1	--	S/M	G 18907	REGULAR	1503.020402	15,827.39	13,184.22	2,643.17	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
18	1	EQUIPO DE ANESTESIA CON MONITOREO	PENLO	PRIMA 460	--	S/M	46001404	REGULAR	1503.020402	376,496.35	313,621.46	62,874.89	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
19	1	COLONOVIDEOENDOSCOPIO	PENTAX	EC-3890LI	--	S/M	A115052	REGULAR	1503.020402	389,500.00	324,453.50	65,046.50	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA
20	1	GASTROVIDEOENDOSCOPIO	PENTAX	EC-2990	--	S/M	A117688	REGULAR	1503.020402	389,550.00	324,495.15	65,054.85	OPINIÓN FAVORABLE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA

<b>TOTAL</b>										<b>2,678,088.14</b>	<b>2,255,078.37</b>	<b>423,009.77</b>
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------	---------------------	-------------------

